



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 181

RADICACIÓN: 76001-31-03-003-2015-00409-00
DEMANDANTE: Banco GNB Sudameris S.A.
DEMANDADOS: Aura Jennys Chávez Castañeda
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 007 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante (ID 002), sin que ésta hubiese sido objetada (ID 009), sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, se aprobará.

Revisando el portal del Banco Agrario se evidencia la existencia de títulos descontados al Demandado (ID 22 carpeta de origen). Una vez quede en firme la presente providencia, se procederá a decidir sobre su pago.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$258.156.587,24), al 09 de marzo de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al Despacho para decidir sobre el pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 182

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2020-00022-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Carlos Alberto Gutiérrez Cerón
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 004 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 16 carpeta de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia (ID 20 carpeta de origen), a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos,

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$372.109.664,75), al 09 de julio de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 190

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2016-00026-00
DEMANDANTE: Carlos Mosquera Cuenu
DEMANDADOS: Gestiones Estratégicas S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la comunicación emitida por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, se ordenará la corrección del auto # 2101 del 31 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que la entidad judicial de conocimiento del asunto referenciado y a quien deberá remitirse el compulsivo, en virtud de la nulidad declarada por el H. Tribunal Superior del Distrito de Cali, es el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali y no como quedó escrito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el auto # 2101 del 31 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que la entidad judicial de conocimiento del asunto referenciado y a quien deberá remitirse el compulsivo referenciado es el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali y no como quedó escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 189

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2007-00269-00
DEMANDANTE: GUILLERMO CARMONA ORDOÑEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MORENO HERRERA
CLASE DE PROCESO: OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Cumplido el requerimiento realizado por auto # 2165 del 25 de noviembre de 2022, fuese lo pertinente correr traslado a la oposición a la diligencia de secuestro ratificada por la señora Suany Trejos García, sin embargo, entre las pruebas allegadas por el apoderado judicial de la prenombrada, se evidencia copia de la sentencia emitida por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali, calendada del 11 de mayo de 2022, mediante la cual se declara que la señora Trejos García, adquirió por "*PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO el dominio pleno del inmueble: lote de terreno C, con área de doscientos ochenta y seis metros cuadrados con ochenta y dos décimos cuadrados (276.82 m2), ubicado en la carrera 7 No. 10-62 del Municipio de Yumbo (...) Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-539591 de la Oficina de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (...)*".

Atendiendo a lo anterior, se hace necesario, previo a resolver, requerir al apoderado judicial de la señora Suany Trejos García, para que se sirva aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble cuestionado, a fin de determinar la inscripción de la providencia descrita.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al Dr. JAIRO GONGORA VALENCIA para que se sirva allegar el certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-539591, a fin de determinar la inscripción de la providencia que declaró la prescripción adquisitiva de dominio del citado bien en cabeza de la señora Suany Trejos García.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaveral', with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 187

RADICACIÓN: 76001-3103-006-2017-00184-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Diana Lorena Perdomo Jaramillo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

A ID 76 del cuaderno principal del expediente digital, la Notaría Sexta del Círculo de Cali informó del estado del proceso de negociación de deudas iniciado por la demandada Diana Lorena Perdomo Jaramillo, manifestando que se encuentra en controversias y objeciones presentadas por Bancolombia S.A.

Lo anterior será glosado al plenario y puesto en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la Notaría Sexta del Círculo de Cali, obrante a ID 76 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: Rad 2017/184

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 14/12/2022 13:23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 11:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rad 2017/184

De: Gloria Soley Peña Moreno <gloriasol81@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 11:51

Para: Natalia Puchana <escrituracion7@notariasextacali.com>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; memorialesj01ofejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesj01ofejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad 2017/184

Obtener [Outlook para iOS](#)

6a

Santiago de Cali, diciembre 14 2022

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2017-184
DET: BANCOLOMBIA
DET: DIANA LORENA PERDOMO

ASUNTO	COMUNICACIÓN ACEPTACION TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL 2012 NO COMERCIANTE CAPITULO IV, LEY 1564 DE 2012
SOLICITANTE	DIANA PERDOMO JARAMILLO CC 29.108.319
ACEPTACION	8 Septiembre DE 2022
VALOR	\$ 2.655.00

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, actuando en calidad de Conciliadora en el trámite de la referencia, me permito notificarle la fecha de continuación de la audiencia conforme el procedimiento de negociación de Deudas, en concordancia con lo establecido en los Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

Me permito informar al despacho que el presente proceso se encuentra en objeciones y o controversias presentadas por el apoderado de Bancolombia s.a., estamos en espera del fallo de esta forma se da respuesta al oficio número 2397 del 7 de diciembre de 2022

Atentamente,


GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. Nro.: 30.039.760 de Palmira
T.P. Nro.: 149.989 CSJ
Abogada Conciliadora

Notaria 6 Cali.
Notario Adolfo León Oliveros Tascón
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37
Teléfonos: 8881916-8881935-881940



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 184

RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2020-00216-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatría S.A.
DEMANDADOS: AFA Medical World S.A.S.
Andrés Fernando Álzate Valencia
Luz Karime Londoño
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En la revisión del expediente se observa que está pendiente de correr traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante Scotiabank Colpatría S.A. visible en la carpeta de origen ID 2022-06-24, por lo que se ordenara por secretaria realizar la respectiva actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora Scotiabank Colpatría S.A, visible en la carpeta de origen (ID 2022-06-24).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC